

REGLAMENTO INTERNO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interno, es de carácter general y de aplicación en el territorio del municipio de Durango, y tiene como propósito establecer la organización, funcionamiento y operatividad del Hospital Municipal del Niño, previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 2.- El Hospital Municipal del Niño, es una dependencia de la Administración Pública, constituida como una instancia municipal que brinda servicios de salud de calidad, a los menores de quince años de edad del municipio de Durango que requieran atención médica general y especializada.

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente Reglamento Interno, corresponde a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente y se sujetará a las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por:

- I. **Atención Médica.-** Las acciones preventivas, curativas, asistenciales, de consulta externa, de cirugía, de hospitalización, de atención especializada, de análisis clínicos, rayos X, ultrasonido y en general, toda actividad relacionada con la atención a la salud, que preste el Hospital del Niño;
- II. **Cuota.-** Los montos que cobre el Hospital Municipal del Niño, por concepto de recuperación de costos, por los servicios que preste el Hospital del Niño;
- III. **Dirección Municipal.-** La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
- IV. **Director.-** El Director General del Hospital del Niño;
- V. **Hospital del Niño.-** El Hospital Municipal del Niño;
- VI. **Personal.-** Los médicos pediatras y subespecialistas, enfermeras, personal administrativo y en general toda persona que labore en el Hospital del Niño.
- VII. **Reglamento.-** El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y
- VIII. **Reglamento Interno.-** El presente Reglamento Interno del Hospital Municipal del Niño.

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Hospital del Niño se organiza de la siguiente manera:

I. Dirección General

Coordinación General

II. Subdirección Médica

- a) Departamento Médico
- b) Departamento de Trabajo Social
- c) Enfermeras
- d) Estudios y diagnósticos;
- e) Archivo Clínico

III. Subdirección Administrativa

- a) Departamento de Recursos Humanos;
- b) Departamento de Recursos Financieros;
- c) Departamento de Recursos Materiales y Farmacia;
- d) Departamento de Servicios Generales.

ARTÍCULO 6.- Son facultades y atribuciones del Director, para dar cumplimiento a la normatividad del Hospital del Niño, las siguientes:

- I. Acordar con la Dirección Municipal, los planes y programas de acción que garanticen, a la población infantil que así lo requiera, los servicios del Hospital y una atención médico-pediátrica de calidad;
- II. Asumir los servicios de salud pública pediátrica en el Municipio, en el ámbito de su competencia y marco de acción y en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia de salud y de los convenios que el Ayuntamiento suscriba;
- III. Atender con prioridad los problemas de salud pública infantil que se presenten en el municipio, a través de mecanismos que permitan aplicar programas de medicina preventiva en la población infantil.
- IV. Tener a su cargo al personal administrativo y médico del Hospital del Niño;
- V. Coadyuvar al mejoramiento de la salud de los infantes;
- VI. Establecer el sistema municipal de salud infantil;
- VII. Garantizar el abasto de recursos materiales y medicinas en el Hospital del Niño;
- VIII. Establecer programas de desarrollo humano y enseñanza en el personal a su cargo, que garanticen una atención adecuada, de calidad y con un sentido altamente humanitario;

- IX. Someter a la consideración del Ayuntamiento y por lo menos una vez al año, los montos de las cuotas de recuperación a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento Interno;
- X. Autorizar, previo estudio socioeconómico realizado por el Departamento de Trabajo Social, descuentos por los servicios otorgados por el Hospital del Niño; y
- XI. Las demás que se desprendan de la legislación municipal aplicable

ARTÍCULO 7.- El Director General delega sus facultades en cada uno de los médicos pediatras, subespecialistas, enfermeras y todo el personal que brinde sus servicios en el Hospital del Niño; estos son solidariamente responsables de las negligencias o faltas al cumplimiento de su deber, y de ser responsables, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN.

ARTÍCULO 8.- Cada médico, según su especialidad y funciones, de manera responsable, habrá de determinar el cuadro clínico y el tratamiento a seguir, de acuerdo al expediente médico que de manera obligatoria se habrá de levantar a cada paciente que utilice los servicios del Hospital del Niño.

ARTÍCULO 9.- Para hacer uso de los servicios que brinda el Hospital del Niño, no se requiere satisfacer requisito alguno; bastará que el beneficiario sea menor de quince años de edad.

ARTÍCULO 10.- Por ningún motivo y por ninguna circunstancia se podrá retener a paciente alguno, bajo el pretexto o argumento de no haber cubierto la cuota de recuperación; sin embargo la Subdirección Administrativa, realizará las gestiones necesarias para garantizar el pago de los servicios, previo acuerdo con el Departamento de Trabajo Social.

Los conceptos por los que, el Hospital del Niño cobrará la cuota de recuperación serán los siguientes:

- I. Consulta médica;
- II. Estudios de laboratorio, ultrasonido y rayos X;
- III. Material de Curación;
- IV. Medicamentos;
- V. Cirugía;
- VI. Hospitalización; e
- VII. Inhaloterapia.

ARTÍCULO 11.- El médico certificará en el expediente al que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento Interno, la enfermedad que se trate, y de

conformidad con los datos derivados de la consulta, como lo son: edad, peso, talla, historia clínica, habrá de determinar el procedimiento o tratamiento a seguir.

ARTÍCULO 12.- Si el médico determina, por la naturaleza de la enfermedad la inmediata hospitalización del menor, ésta se hará desde luego, con la autorización de quién ejerza la patria potestad del paciente; en caso de negativa de éstos, se hará constar por escrito, y la salida del menor del Hospital del Niño, sólo se hará contra la liberación de responsabilidad del propio Hospital.

ARTÍCULO 13.- En el caso de hospitalizaciones el médico pediatra de turno, ordenará en qué momento, el paciente deberá ser dado de alta, estableciendo con toda claridad, en un lenguaje sencillo y por escrito, el tratamiento que se deberá seguir para la recuperación del menor. Es responsabilidad del Departamento Recursos Materiales y Farmacia, contar con el medicamento suficiente y adecuado.

ARTÍCULO 14.- La Subdirección Médica establecerá los mecanismos que sean idóneos para la inmediata atención de los pacientes que soliciten servicios médicos; y será responsabilidad del Director garantizar el buen trato del personal del Hospital del Niño, hacia los usuarios del mismo.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

ARTÍCULO 15.- Son derechos del personal del Hospital del Niño los siguientes:

- I. Tiene derecho a la estabilidad en el empleo, por lo que sólo podrá rescindirse la relación laboral por las causas que prevé la ley de la materia;
- II. Tiene derecho a que se fijen con precisión sus condiciones de trabajo;
- III. Tiene derecho a un trato respetuoso por parte del personal Directivo del Hospital y de los demás funcionarios del Gobierno Municipal;
- IV. Tiene derecho a pertenecer a alguno de los sistemas de Seguridad Social conforme a la legislación aplicable;
- V. Contar con el material necesario para cumplir adecuadamente con su función; y
- VI. Los demás derechos que se desprendan de la legislación laboral y de las leyes en materia de salud pública vigentes en el municipio.

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones del personal del Hospital del Niño, las siguientes:

- I. Desempeñar su trabajo con la intensidad, responsabilidad y calidad que exigen las leyes laborales, caracterizado por un alto sentido humanitario y con un irrestricto respeto a los derechos de los niños que requieran sus servicios;
- II. Asistir con toda puntualidad a sus labores, atendiendo con toda cortesía y atención a sus pacientes;
- III. Llevar una hoja de control de los pacientes que atienda diariamente, señalando con precisión nombre, número de expediente, peso, talla y todos los datos necesarios para integrar debidamente el historial clínico de cada paciente;
- IV. Llenar con todo cuidado el historial clínico de los pacientes usuarios del Hospital del Niño;
- V. Explicar con claridad a las personas que asistan con los menores, a cita médica, de los tratamientos, la naturaleza de la enfermedad, las causas que la pudieron haber generado;
- VI. Sujetar su actividad a los principios éticos que rijan a su profesión o actividad; y
- VII. Las demás que se desprendan de la legislación vigente.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17.- El personal del Hospital del Niño, estará sujeto, en caso de incurrir en responsabilidad, a las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango; lo anterior independientemente de las consecuencias laborales, civiles o penales que su actividad irregular pudiese haber generado.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Reglamento Interno, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.